

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 535 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Ángel Estévez Aranda y don José Aurelio Martínez, contra la empresa “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 289 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Pedro Ángel Estévez Aranda y don José Aurelio Martínez Núñez, contra “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, vengo a condenar a la empresa “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, a satisfacer a los actores por los conceptos de la demanda las siguientes cantidades, con más el 10 por 100 anual de interés por mora:

4.981,08 euros a don José Aurelio Martínez Núñez.

5.601,47 euros a don Pedro Ángel Estévez Aranda.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Pedro Ángel Estévez Aranda, don José Aurelio Martínez, “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.962/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Huertas Dueñas, contra la empresa “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral existente entre don Juan José Huertas Dueñas y la empresa “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, con efectos de 7 de julio de 2009.

Condenar a la empresa “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, al pago don Juan José Huertas Dueñas a la cantidad de 21.503 euros correspondiente a indemnización y 6.255 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.060/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ousainov Smbundy, contra la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral existente entre don Ousainov Smbundy, y la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, con efectos de 7 de julio de 2009.

Condenar a la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, al pago a don Ousainov Smbundy a la cantidad de 6.464 euros correspondiente a indemnización y 6.578 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.058/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.498 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Gutiérrez Jiménez, contra la empresa “Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por desistido a don César Gutiérrez Jiménez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.992/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Woolk Reyes Nonato, contra la empresa “Meta 10, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Meta 10, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.201,08 euros de principal, más 90,08 euros y 120,10 euros para intereses y costas presupuestados y sin perjuicio de ulterior liquidación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.